



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, 26 NOV 2015

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 861 -2015-GRA/GR.

VISTO; el Oficio N° 234-2014-GRA/OCI, Informe N° 335-GRA/ORADM-ORH-UAP, Opinión Legal N° 355-2015-GRA/GG-ORAJ-ECN, Decretos N°s 1100-2015-GRA/GG-ORAJ, 5980-2015-GRA/ORADM-ORH, en setenta y ocho (78) folios, sobre reconversión de plaza; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los actos de administración interna, se orientan hacia la eficacia y eficiencia de los servicios, y a los fines permanentes de las entidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH. De fecha 29 de enero de 2015, se declara vacante el Cargo de Ingeniero III, nivel Remunerativo P-5 (SPB) Plaza N° 15 del PAP y 20 del CNP, de la Oficina del órgano de Control Institucional, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, ocupado por ex servidor: Ezio MANYARI PIZARRO;

Que, mediante Informe N° 335-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 08 de junio de 2015, Opinión Legal N° 355-2015-GRA/GG-ORAJ-ECN, ambos documentos consideran sobre la procedencia de la reconversión de la Plaza N° 15 del PAP y 20 del CNP, Cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB (P-5) del Órgano de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, por ser un requerimiento de estricta necesidad institucional, debidamente justificado;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 2961 y 29981 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la reconversión de Plaza N° 20, de Ingeniero III, Código P5-35-435-3 (SP-ES) del órgano de Control Institucional, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, consignado en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP vigente y la Plaza N° 15 del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, vigente, de Ingeniero III a Auditor II de los indicados instrumentos de Gestión Institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. Víctor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)



ORH/jmm